

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**



La que suscribe **MAESTRA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA**, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo Constitucional 2024-2027. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3 y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 14, y 22 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 3 fracción VI, VII, X, XI, y XV, 24, 119, 64 fracción IX, 74, 122 fracción II, 129, fracción I, inciso b) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito a someter a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, **el turno a la comisión edilicia de obras públicas e infraestructura, para promover la elaboración del proyecto urbano y de infraestructura consistente en la rehabilitación de la avenida del cortijo, hasta el cruce con calle constitución oriente, en el fraccionamiento puerta real del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. **Derecho al desarrollo urbano ordenado y sostenible.** La nación tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, con objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, donde a los ayuntamientos nos compete administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, los planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, con sustento en los artículos 27, tercer párrafo, 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Garantía de acceso a infraestructura urbana digna. El artículo 4º de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona a un medio

ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que incluye entornos urbanos seguros y funcionales. Vialidades en mal estado obstaculizan este derecho al representar riesgos físicos, económicos y sociales para la población.

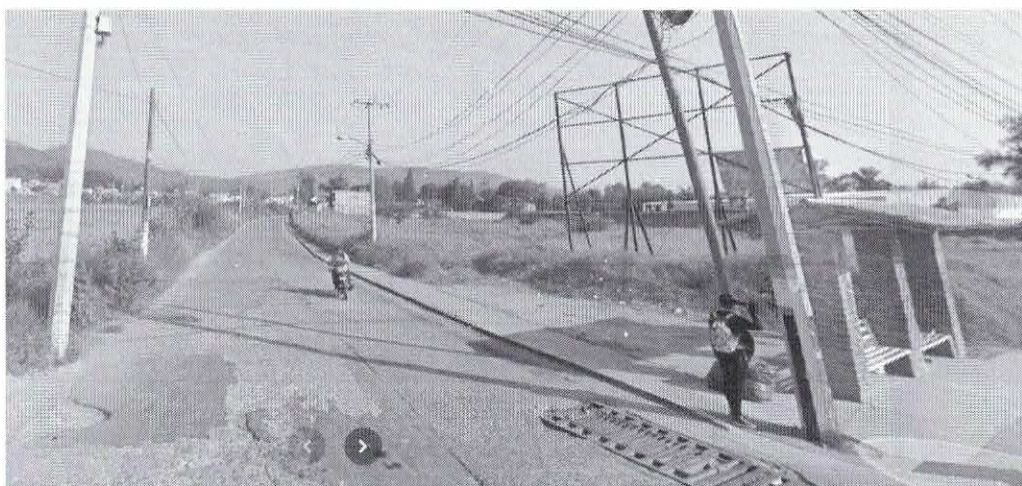
Adicionalmente y de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos, incluyendo la construcción y conservación de calles, parques y jardines. Esta iniciativa se enmarca en dicho mandato al buscar la rehabilitación de vialidades fundamentales para la movilidad de la comunidad.

- III. **Atribuciones del municipio en materia de obra pública.** Los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7.1, fracción VI y 26, inciso c) de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8, fracciones II y VIII del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establecen que los Ayuntamientos, son libres de la organización política y administración, por lo que de acuerdo a ello y sus reglamentos municipales tienen la atribución de planear, promover y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social, entre las que se encuentran los proyectos urbanos de redes de movilidad. La rehabilitación de las calles mencionadas responde a estas obligaciones constitucionales y legales.
- IV. **Impacto directo en la calidad de vida de los habitantes del Fraccionamiento Puerta Real.** La rehabilitación de la Avenida del Cortijo representa una acción prioritaria para el mejoramiento de la infraestructura vial y urbana del Fraccionamiento Puerta Real, toda vez que constituye una de las vialidades principales y de mayor circulación dentro de la zona habitacional, conectando desde la calle Puerta Granate hasta la calle Constitución Oriente, siendo además una de las principales vías de acceso e ingreso para las y los vecinos del fraccionamiento. La intervención propuesta generará un impacto directo y positivo en la calidad de vida de la población, al mejorar las condiciones de movilidad, seguridad vial y accesibilidad para peatones, automovilistas, personas adultas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad que diariamente transitan por dicha avenida. Asimismo, permitirá disminuir riesgos de accidentes, daños vehiculares y afectaciones derivadas del deterioro actual de la carpeta asfáltica y de la infraestructura urbana existente.
- V. De igual manera, la rehabilitación de esta vialidad contribuirá al fortalecimiento de la conectividad interna del fraccionamiento, optimizando los tiempos de traslado y facilitando el acceso a servicios básicos, educativos, comerciales y de emergencia, beneficiando de manera directa a las familias que habitan en la zona y a quienes utilizan esta vía como ruta de tránsito cotidiano. Adicionalmente, esta acción favorecerá el entorno urbano, mejorando la imagen pública del fraccionamiento y promoviendo espacios más seguros, funcionales y dignos para la comunidad, atendiendo una necesidad prioritaria manifestada reiteradamente por las y los vecinos de la zona.
- VI. **Atención y seguimiento ciudadano a solicitudes vecinales.** Cabe señalar que, de manera personal, se ha mantenido comunicación constante con vecinas y vecinos del Fraccionamiento Puerta Real,

quienes han acudido a esta Regiduría para exponer diversas necesidades relacionadas con los servicios públicos e infraestructura urbana de la zona, brindándoseles atención y seguimiento puntual a sus peticiones. Dentro de las principales solicitudes manifestadas por la ciudadanía, destaca la intervención y rehabilitación de la Avenida del Cortijo, debido al estado actual de deterioro que presenta dicha vialidad y por tratarse de una de las principales rutas de acceso y movilidad para las familias que habitan en el fraccionamiento. En ese sentido, las y los vecinos han expresado de manera reiterada la importancia y urgencia de llevar a cabo acciones de mejora en la citada avenida, al considerar que su rehabilitación impactará favorablemente en la seguridad, movilidad y calidad de vida de quienes transitan diariamente por esta importante vía de comunicación.

VII. Ilustración geográfica de la propuesta de intervención:





- VIII. Competencia.** De conformidad al artículo 77 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, faculta a la comisión edilicia de obras públicas e infraestructura para estudiar, analizar, proponer proyectos y dictaminar los relativos a la materia que impulsen el desarrollo urbano local. Turnar esta iniciativa a dicha comisión garantiza su análisis técnico y financiero conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes.

Zúñiga, faculta a la comisión edilicia de obras públicas e infraestructura para estudiar, analizar, proponer proyectos y dictaminar los relativos a la materia que impulsen el desarrollo urbano local. Turnar esta iniciativa a dicha comisión garantiza su análisis técnico y financiero conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes.

- X. **Equidad territorial y justicia social.** La presente propuesta se sustenta en el principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, privilegiando la atención de localidades que históricamente han presentado rezagos en materia de infraestructura urbana, como es el caso de la colonia antes referida. Lo anterior, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las condiciones de bienestar social, igualdad sustantiva y desarrollo territorial equilibrado, en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de esta Municipalidad.
- XI. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio público.
- XII. Por los antecedentes y motivos ya expuestos someto a consideración del ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco para su análisis discusión y en su caso aprobación y autorización el del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, el turno a la comisión edilicia de obras públicas e infraestructura, para promover la elaboración del proyecto urbano y de infraestructura consistente en la rehabilitación de la avenida del cortijo, hasta el cruce con calle constitución oriente, en el fraccionamiento puerta real del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la comisión edilicia de obras públicas e infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrase en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 14 de mayo del 2026.



Municipio de Tlajomulco

Maestra Linda Jeannette Peña García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"